



## Alcaldía de Medellín

### INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994  
Resolución 0716 del 22/11/2004 DANE: 105001001651 – NIT 811.017.307-

### RESOLUCION RECTORAL N°13

(Noviembre 29 de 2019)

"Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa José Celestino Mutis"

La rectora de la Institución Educativa **JOSE CELESTINO MUTIS**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal 201950104792 de 2019 y el Acuerdo Directivo No 014 del 18 de noviembre de 2019 y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 67 de la constitución política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el estado, la sociedad y la familia.

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3.7.4.7.8.7.9.7.12 de la ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público estatal, sin perjuicio de cobro de los derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.



## Alcaldía de Medellín

### INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

Resolución 0716 del 22/11/2004 DANE: 105001001651 – NIT 811.017.307-

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 de Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, complicado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Municipal N° 201950104792 del 30 de octubre de 2019 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios Complementarios en las instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza contratación de servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2020.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS, pertenece a la entidad territorial certificada, para la presentación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

Adoptar oficialmente e Informar a la Comunidad Educativa las Tarifas Educativas para el año lectivo 2020, conforme a lo Aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo N° 014 del 18 de Noviembre de 2019.

**Artículo Primero:** Adoptar para el año lectivo 2020, las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles de educación básica primaria, básica secundaria y media, tal como quedaron establecidas en la Resolución Municipal 201950104792 del 30 de octubre de 2019

**Artículo Segundo:** No realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media de la educación formal regular.



## Alcaldía de Medellín



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

Resolución 0716 del 22/11/2004 DANE: 105001001651 – NIT 811.017.307-

**Parágrafo:** En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 115 y de las Directivas Ministeriales 8 y 30 de 2009, durante el año lectivo 2020, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS, el mismo será asumido en su totalidad por el Municipio de Medellín, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT.

**Exentos de pago** los niveles: Pre escolar, Básica primaria, Básica secundaria, Media académica y Media Técnica

**Artículo Tercero:** Para la vigencia del año 2020, solo se autorizan otros cobros a ex alumnos de la Institución Educativa, por los siguientes conceptos

Concepto de Otros cobros a ex alumnos Tarifas

- \* Duplicado de diploma a solicitud del usuario Hasta \$7.400
- \* Copia de actas de grado para egresados Hasta \$4.200
- \* Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos Hasta \$ 4.200

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en este artículo, serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros N° 24029667619 del Banco Caja Social a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS.

**Parágrafo 1:** En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilando en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo facilitarán los medios didácticos o recurrirán a las siguientes estrategias comunicacionales página web institucional, correos electrónicos, socialización con padres de familia y estudiantes, circulares informativas, cartelera institucional y plegables para el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula a la institución.

**Parágrafo 2:** Conforme al artículo 44, numeral tercero de la Ley 1098 de 2006 es obligación complementaria de la Instituciones educativas y Centros Educativos comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente el



## Alcaldía de Medellín

### INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

Resolución 0716 del 22/11/2004 DANE: 105001001651 – NIT 811.017.307-

Decreto Nacional 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.2.1.9 establece que las instituciones educativas privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados del nivel de educación Preescolar deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

**Artículo Cuarto:** El artículo 4 de la Resolución Municipal de la Secretaría de Educación de Medellín que fundamenta esta Resolución Rectoral **No Aplica** para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS, ya que No desarrolla Actividades Extracurriculares, definidas como ese conjunto de acciones y procesos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación, expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada proyecto educativo institucional, las cuales pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria y son una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de alumnos.

Las actividades extracurriculares de la Institución Educativa son viables siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Se estipulen y se adopten en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia.
- Se desarrollen en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales y de actividades pedagógicas relacionadas con la presentación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015.
- No tengan ningún costo y son ejecutadas a través de Educación Complementaria y/o convenios con organizaciones gubernamentales, puntualizado de manera clara e incontrovertible el carácter de voluntariedad, que para el estudiante y su grupo familiar tienen las actividades.
- Que el resultado de estas actividades, no tengan ninguna incidencia en la evaluación académica en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social del alumno.

**Artículo Quinto:** La Institución Educativa José Celestino Mutis no tiene actividades que puedan ser sujeto de cobro

El procedimiento que debe seguirse en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS para la aprobación y adopción de las tarifas educativas de las



## Alcaldía de Medellín

### INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

Resolución 0716 del 22/11/2004 DANE: 105001001651 – NIT 811.017.307-

actividades que pueden ser sujeto de cobro. Se ceñirá estrictamente a lo contenido en el artículo 3 de Resolución Municipal 201950104792 del 30 de octubre de 2019 y en este sentido:

- a) La Rectora presentará ante el Consejo Directivo la propuesta de los Cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, teniendo en cuenta la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingreso y gastos de la Institución Educativa José Celestino Mutis.
- b) El consejo Directivo, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante Acuerdo suscrito del Consejo Directivo deberá registrarse dicha sesión con la respectiva identificación y firma de todos los miembros que por normatividad deben conformar este órgano de gobierno escolar. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento se realizó la salvedad de voto correspondiente.
- c) La rectora mediante Resolución Rectoral adoptará los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento será presentado al Núcleo de Desarrollo Educativo 924, Anexando copia de este Acuerdo del Consejo Directivo, e incluyendo una copia del acto administrativo del año anterior, para que tal instancia verifique el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.

La rectora será responsable de publicar en cada una de las sedes de la Institución Educativa, en lugar visible y de fácil acceso, la presente resolución y el acto administrativo de adopción de cobros, debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo, asegurando el desarrollo de una estrategia comunicacional, que permita su difusión en toda la comunidad educativa.

**Parágrafo 1:** La elaboración de la resolución rectoral y del acuerdo del consejo directivo, seguirá manteniendo el mismo formato o esquema propuesto por la Secretaria de Educación, en la actual vigencia, con el fin de fijar un parámetro para la competencia de inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación de Medellín.

**Parágrafo 2:** Desarrollando el procedimiento en sus diferentes etapas y aportada la información correspondiente a la Secretaria de Educación, ésta se reserva el derecho de revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada, con la facultad de ordenar en cualquier momento, que se efectúen correctivos o ajustes inmediatos.



## Alcaldía de Medellín

### INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

Resolución 0716 del 22/11/2004 DANE: 105001001651 – NIT 811.017.307-

**Artículo Sexto:** La vigilancia y control sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaria de Educación a través de la Subsecretaria de la Presentación del Servicio Educativo.

**Artículo Séptimo:** El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2020, serán destinados en los términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y además normatividad existente sobre la materia.

**Parágrafo 2:** La Dirección de Gestión Educativa de la Secretaria de Educación de Medellín recibirá los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de la instituciones educativas previamente avalados por el Director del Núcleo Educativo y emitirá concepto sobre el cumplimiento de la normatividad y disposiciones respectivas. De requerirse ajustes, se hará la devolución a la instancia competente.

**Artículo Octavo:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS en el proceso de matrícula a ningún educando ni grupo familiar se le exigirá, como prerequisite para este efecto, cuota para la Asociación de Padres de Familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha asociación, sufragar a título de la institución o por escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichos o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, Manual de Convivencia Escolar, cursos de preparación para pruebas SABER, aportes para bibliobancos o cualquier costo adicional, La contribución a las Asociaciones de Padres de Familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Para los menores que ingresan al nivel preescolar es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

**Parágrafo:** El manejo de los recursos de la Asociación de Padres de Familia debe estar claramente separado de los de la Institución Educativa José Celestino Mutis,





## Alcaldía de Medellín



### INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

Resolución 0716 del 22/11/2004 DANE: 105001001651 – NIT 811.017.307-

por tanto, en la información que se brinda a la comunidad sobre las tarifas escolares no podrá incluirse este tipo de aportes. Corresponderá a la Asociación de Padres de Familia a través de medios propios e independientes a la institución Educativa José Celestino Mutis, brindar la información respectiva sobre sus recaudos y actividades.

**Artículo Noveno:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS no está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2020 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo cobro por fuera de lo establecido en esta resolución municipal 201950104792 del 30 de octubre de 2019 dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.

**Parágrafo:** Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de las Instituciones y centros educativos oficiales, tiene prohibida la recaudación de dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

**Artículo Decimo:** La presente resolución rectoral rige para el año académico 2020 a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2019

CELENYS CUESTA CAICEDO  
Rectora

Refrendado por:

\_\_\_\_\_  
Silvia Janeth González Gil  
Profesional de Apoyo  
Núcleo de Desarrollo Educativo 924  
Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
\_\_\_\_\_ (mm/dd/aa)



## Alcaldía de Medellín



### **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS**

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

Resolución 0716 del 22/11/2004 DANE: 105001001651 – NIT 811.017.307-